CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE LISTA ROBINSON

Estas condiciones generales del Servicio de Lista Robinson contienen las condiciones bajo las que la Asociación Española de la Economía Digital (en adelante, *Adigital*) presta el Servicio de Lista Robinson a las entidades adheridas (en adelante, referidas individualmente como *la Entidad*).

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que Adigital es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter asociativo y representativa del sector de la Economía Digital, del marketing directo interactivo, de la venta a distancia y del comercio electrónico en España, que tiene como una de sus finalidades fomentar el legítimo ejercicio de dichas actividades de forma que se puedan conciliar con el respeto al derecho a la protección de datos de las personas.

SEGUNDO. – Que los sistemas de exclusión publicitaria se encuentran regulados en el artículo 23 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y el resto de normativa aplicable.

TERCERO. – Que Adigital presta el Servicio de Lista Robinson (en adelante, Servicio), como un servicio de exclusión publicitaria que opera en el territorio español de acuerdo con el Reglamento del Servicio, las presentes condiciones generales, sus anexos y la normativa de protección de datos aplicable.

CUARTO. – Que la Entidad trata datos de carácter personal que podrían ser utilizados para realizar comunicaciones comerciales, por ella misma o un tercero y en beneficio propio o de terceros, que podrían tener como destinatarios ciudadanos inscritos en el Servicio.

QUINTO. – Que la Entidad desea adherirse al Servicio con la finalidad de excluir de las comunicaciones comerciales indicadas en el apartado anterior a aquellos ciudadanos inscritos en el Servicio en las condiciones establecidas en las presentes condiciones generales, en sus anexos y en el Reglamento del Servicio.

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO 1. – OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer y delimitar las condiciones de la prestación del Servicio de Lista Robinson por parte de Adigital a la Entidad, sin perjuicio de lo dispuesto en este sentido en el Reglamento del Servicio de Lista Robinson de 8 de abril de 2019[1], en adelante, Reglamento del Servicio, en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra normativa aplicable.

NÚMERO 2. – DEFINICIONES

Se tendrán en cuenta al interpretar las presentes condiciones generales las definiciones establecidas en el Reglamento del Servicio.

NÚMERO 3. – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

Las obligaciones y los derechos de las Partes serán las establecidas en el Reglamento del Servicio, en estas condiciones generales y en sus anexos.

NÚMERO 4. – FORMA DE ACCESO A LA LISTA ROBINSON

El acceso a la Lista Robinson se podrá efectuar mediante el acceso automatizado a través de la API, según se establece en el *ANEXO I: CONDICIONES DEL ACCESO AUTOMATIZADO A TRAVÉS DE LA API*.

NÚMERO 5. – NIVEL DEL SERVICIO

El nivel de acceso al Servicio será el establecido en el *ANEXO I: CONDICIONES DEL ACCESO AUTOMATIZADO A TRAVÉS DE LA API*.

NÚMERO 6. – SOPORTE

1. Adigital establecerá canales de soporte para tratar de facilitar la consulta de la Lista Robinson a las entidades adheridas.
2. Adigital establecerá canales específicos para el reporte de incidencias técnicas relacionadas con el modo de acceso automatizado a través de la API. Estos canales serán los canales de comunicación establecidos a los que se refiere el punto cuarto del artículo 29 del Reglamento del Servicio.
3. Adigital podrá establecer distintos niveles de soporte y, en su caso, tarifas asociadas a los mismos.
4. Adigital hará públicas las condiciones del soporte establecidas, así como sus eventuales modificaciones.

[1] https://legal.adigital.org/reglamento-slr/

NÚMERO 7. – FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

1. Los servicios prestados por Adigital, en su caso, se facturarán a la Entidad de acuerdo con las cuotas aprobadas y vigentes en cada periodo de facturación.
2. Salvo que se hubiese indicado lo contrario o en aquellos casos en que no sea aplicable, será necesario añadir a la cuota el impuesto sobre el valor añadido correspondiente.

NÚMERO 8. – RESPONSABILIDAD DE ADIGITAL

Adigital no será responsable de los daños y perjuicios ni del lucro cesante que se puedan originar a la Entidad con motivo de la prestación del Servicio, como consecuencia de los fallos técnicos o de cualquier otra naturaleza que se puedan producir ni de los derivados de las resoluciones administrativas, judiciales o arbitrales adoptadas en cada momento por los órganos competentes.

NÚMERO 9. – RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad será responsable de cuantas sanciones, multas o reclamaciones por daños y perjuicios se deriven de su incumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal aplicable, en las presentes condiciones generales y en sus anexos, y se obliga a resarcir a Adigital de los importes que por tal motivo ésta hubiera tenido que abonar, incluidos, entre otros, las multas, sanciones de responsabilidad civil, gastos jurídicos, extrajudiciales y costas que la defensa de Adigital ocasionare, cuya dirección Adigital podrá encomendar ella misma.

NÚMERO 10. – MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN

1. Adigital, mediante un aviso previo de, al menos, un mes, podrá modificar unilateralmente las condiciones de la prestación del Servicio establecidas en estas condiciones generales o en sus anexos, salvo que se hubiera establecido un plazo específico en cualquiera de los mismos.
2. La modificación unilateral por parte de Adigital habilitará a la Entidad a solicitar la rescisión de su condición de entidad adherida al Servicio de acuerdo con las presentes condiciones generales y, en su caso, a solicitar la devolución de las eventuales cuantías satisfechas por servicios que aún no hubiesen sido disfrutados.
3. Si transcurrido el plazo de aviso previo la Entidad no hubiese manifestado por escrito a Adigital su intención de rescindir su condición de Entidad adherida, se entenderán aceptadas en su integridad, perdiendo la Entidad el derecho indicado en el apartado anterior.

NÚMERO 11. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. Los derechos de propiedad intelectual sobre el software necesario para la prestación de Servicio contemplado en las presentes condiciones generales, así como sus versiones, documentación, manuales, páginas web, procedimientos y cualquier otro elemento susceptible de protección por la legislación sobre propiedad industrial o intelectual, son de titularidad exclusiva de Adigital, salvo que se especifique lo contrario.
2. La Entidad podrá hacer uso de las marcas acreditativas aprobadas en los términos establecidos en el Reglamento del Servicio.

NÚMERO 12. – DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La condición de entidad adherida al Servicio tiene una duración indefinida a partir del momento en el que Adigital notifique la aceptación como entidad adherida al Servicio de Lista Robinson a la Entidad.
2. La Entidad podrá solicitar su baja como entidad adherida al Servicio de Lista Robinson a Adigital por escrito. La baja será efectiva al finalizar el periodo de facturación en curso en el momento de la efectiva notificación, salvo que para dicha finalización reste menos de un mes, en cuyo caso será efectiva en el siguiente periodo, sin perjuicio de las eventuales cuotas que durante ese tiempo se pudieran devengar.
3. La baja se efectuará sin perjuicio del derecho de Adigital a reclamar las cuotas debidas y no satisfechas por la Entidad.
4. Adigital podrá retirar unilateralmente la condición de entidad adherida a la Entidad en las circunstancias establecidas en el Reglamento del Servicio, en estas condiciones generales o los anexos, sin perjuicio de su derecho a reclamar las cuotas debidas y no satisfechas por la Entidad.

NÚMERO 13. – SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Adigital podrá interrumpir la prestación del Servicio como consecuencia de los motivos establecidos en el Reglamento del Servicio, en estas condiciones o en los anexos, por interrupciones o fallos en las comunicaciones realizadas a través de líneas propiedad de terceros, interrupciones o fallos en redes no controladas por Adigital, ataques maliciosos contra las páginas o servicios web de prestación del Servicio o contra los equipos o sistemas de Adigital, cuando sospeche que la confidencialidad de la información facilitada por los usuarios pueda estar comprometida y, en general, por cualquier otra causa grave que ponga o pueda poner en riesgo, directa o indirectamente, los datos personales tratados por el Servicio.

NÚMERO 14. – ACUERDOS PREVIOS

Lo previsto en las presentes condiciones generales reemplaza a lo establecido entre las partes en virtud de cualquier contrato o acuerdo previo que tenga el mismo o equivalente objeto.

NÚMERO 15. – LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLES

1. Las presentes condiciones generales se regirán por la legislación española.
2. Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan que cualquier litigio, discrepancia o acción que guarde relación con las presentes condiciones generales quedan sometidos a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

NÚMERO 16. – PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS REPRESENTANTES E INTERLOCUTORES DE LAS PARTES FIRMANTES

1. Cada parte firmante de este documento será responsable del tratamiento de los datos personales de los representantes de la otra parte, así como de los datos de los interlocutores de la otra parte con los que pudiese tener relación durante la relación.
2. La finalidad de dicho tratamiento será únicamente desarrollar y dar validez a la relación.

3. Cada parte será responsable de cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018 y en la normativa que los sustituya o desarrolle, en especial en lo referido a las medidas de seguridad.
4. Los interesados afectados por estos tratamientos podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos frente al responsable correspondiente.

NÚMERO 17. – DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el periodo al que se refiere la Disposición transitoria única del Reglamento del Servicio de Lista Robinson de 8 de abril de 2019, por el que se deroga el Reglamento del Servicio de Lista Robinson de 6 de mayo de 2008, la modalidad de acceso a la Lista Robinson vigente hasta ese momento seguirá siendo válida en régimen transitorio.

ANEXO I:

CONDICIONES DEL ACCESO AUTOMATIZADO A TRAVÉS DE LA API

CONDICIONES DEL ACCESO AUTOMATIZADO A TRAVÉS DE LA API

1. – DE LA MODALIDAD DE ACCESO AUTOMATIZADO A TRAVÉS DE LA API

La modalidad de acceso automatizado a través de la API consiste en un sistema que permite a la Entidad consultar de manera automatizada y a través de una interfaz específica, si un determinado registro se encuentra inscrito en la Lista Robinson. La consulta se realiza con la finalidad de determinar si la Entidad puede realizar una comunicación comercial empleando esos datos, de acuerdo con lo dispuesto aquí, en las condiciones generales del Servicio, en el Reglamento del Servicio y en la normativa de protección de datos aplicable.

2. – ACCESO A TRAVÉS DE LA API A LA LISTA ROBINSON

2.1. – EJERCICIO DEL ACCESO AUTOMATIZADO POR LA ENTIDAD

La Entidad podrá enviar consultas a la Lista Robinson a través de la API en la dirección web indicada en la documentación técnica de la API[2] y podrá gestionar su suscripción y adhesión a través de la plataforma en línea del Servicio, que se encuentra en las direcciones web www.listarobinson.es y www.listarobinson.org.

2.2. – FUNCIONAMIENTO DEL ACCESO AUTOMATIZADO A TRAVÉS DE LA API

1. La Entidad, a través del software de su elección, podrá realizar peticiones a la API con los registros que desee consultar, debidamente seudonimizados y de acuerdo con lo establecido en la documentación técnica de la API.
2. Como respuesta a cada consulta, la Entidad recibirá la siguiente información, de acuerdo con el la documentación técnica de la API:
   a. Si el registro se encuentra o no en la Lista Robinson, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio.
   b. En su caso, los sectores en los que se encuentra inscrito el registro.
   c. Comprobante de la petición.

2.3. – PROCESO DE DEPURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA ENTIDAD

1. La Entidad deberá consultar a través de la API, al menos, cada uno de los registros a los que la normativa aplicable le obligue.
2. Cuando la consulta se haya realizado de acuerdo con la documentación técnica de la API, el resultado de la respuesta obtenida a cada consulta se entenderá correcto y suficiente, debiendo actuar la Entidad de acuerdo al mismo para dar cumplimiento a su obligación de consulta.

[2] https://legal.adigital.org/documentacion-tecnica-api/

2.4. – CONSERVACIÓN DE LA PETICIÓN Y LOS RESULTADOS

Si la Entidad desea poder hacer valer ante terceros el comprobante recibido junto con el resultado de la consulta, deberá conservar los datos enviados en la petición realizada o, en su defecto, poder replicarlos, así como conservar el comprobante recibido.

2.5. – VALIDEZ DEL COMPROBANTE FRENTE A TERCEROS

1. El comprobante tiene validez frente a terceros. Si un tercero quisiera asegurar su validez, la Entidad podrá solicitar a Adigital la expedición de un certificado firmado en el que acredite la consulta realizada.
2. Para la expedición del certificado, la Entidad deberá aportar a Adigital la consulta realizada, según se especifica en la documentación técnica de la API, y el comprobante recibido en la respuesta.

3. – MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES

La Entidad deberá aplicar a los resultados obtenidos por las consultas a la API las mismas medidas de seguridad que de acuerdo con la normativa aplicable tenga implementadas para los datos que hubiese consultado.

4. – PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, con motivo de la prestación del Servicio de Lista Robinson en la modalidad de acceso automatizado a través de la API, Adigital será encargada del tratamiento de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el *ANEXO I.A – ACUERDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS*.

5. – HORARIO DE MANTENIMIENTO

1. El horario de mantenimiento ordinario de los sistemas de gestión y adhesión al Servicio será los miércoles de siete (7) a nueve (9) de la mañana, no estando Adigital obligada a notificar el mantenimiento previamente.
2. Cuando Adigital vaya a realizar tareas de mantenimiento extraordinario de los sistemas de gestión y adhesión al Servicio fuera del horario indicado en el apartado anterior, y estos afectasen a la disponibilidad de los mismos, deberá notificarlo con, al menos, 48 horas de antelación.
3. Se considerarán sistemas de gestión y adhesión al Servicio aquellos prestados a través de la plataforma web del Servicio y que permiten, entre otros: la adhesión de empresas al Servicio, el acceso al panel de gestión del perfil de empresa del Servicio, incluida la gestión a través del mismo de claves API, o la inscripción en la Lista Robinson de ciudadanos.
4. Cuando Adigital vaya a realizar tareas de mantenimiento que afectasen a la disponibilidad de los sistemas de consulta a través de la API, Adigital deberá notificar dicho mantenimiento con una antelación de, al menos, siete (7) días naturales.
5. Al notificar la programación de tareas de mantenimiento, Adigital indicará el día y la hora del inicio de las mismas, en horario peninsular (Madrid) salvo que se especifique lo contrario, así como una duración estimada y no vinculante de las mismas.
6. Lo indicado en los apartados anteriores habrá de entenderse sin perjuicio de que Adigital realice tareas de mantenimiento de urgencia, con periodos de notificación reducidos o sin notificación previa.

7. Se entenderá que una tarea de mantenimiento es de urgencia cuando esté destinada a solventar una incidencia que afecte a la seguridad de la información, a la estabilidad del sistema o que por su naturaleza deba atenderse sin dilaciones en previsión de riesgos mayores.
8. Durante las tareas de mantenimiento, el Servicio podrá verse total o parcialmente interrumpido.

6. – MODIFICACIONES TÉCNICAS QUE AFECTEN AL MODO DE ACCESO AUTOMATIZADO A TRAVÉS DE LA API

1. Adigital notificará con, al menos, dos (2) meses de antelación la implementación de modificaciones técnicas que afecten al modo de acceso automatizado a través de la API.
2. Se entenderá que una modificación técnica afecta al modo de acceso automatizado a través de la API cuando, para poder continuar consultando la Lista Robinson a través de la API, las entidades adheridas deban realizar necesariamente modificaciones en las herramientas de software que hubiesen desarrollado.
3. Considerando criterios técnicos, económicos, jurídicos y de seguridad de la información, Adigital tratará de realizar las implementaciones mencionadas en el apartado anterior garantizando la compatibilidad con la versión previa a las modificaciones.
4. Adigital podrá omitir el aviso previo indicado en el apartado primero de este artículo cuando implemente las modificaciones técnicas manteniendo la compatibilidad con la versión previa a las modificaciones.
5. Adigital deberá notificar con dos (2) meses de antelación el fin de la compatibilidad de la versión previa a las modificaciones técnicas indicada en el apartado anterior.
6. No tendrá consideración de modificación técnica que afecte al modo de acceso automatizado a través de la API la modificación o actualización de piezas o herramientas de software que pudiesen haber sido facilitados por Adigital a las entidades adheridas con la finalidad de realizar la consulta de la Lista Robinson a través de la API.

7. – INFRAESTRUCTURAS DE RESPALDO PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DEL ACCESO AUTOMATIZADO MEDIANTE API

1. Cuando los sistemas de consulta a través de la API se encuentren afectados por una grave falta de disponibilidad durante un periodo superior a treinta (30) minutos, Adigital podrá recurrir a infraestructuras de respaldo para la prestación del servicio, ya sea proporcionando puntos de acceso de contingencia (*endpoints*) a las entidades adheridas afectadas o redirigiendo automáticamente sus consultas hacia la infraestructura de respaldo.
2. El cómputo del periodo al que se refiere el apartado anterior se iniciará en el momento en que la gestora tuviese conocimiento de la falta de disponibilidad, ya fuese a través de medios propios o mediante la notificación, a través de los canales establecidos, de una entidad adherida afectada.
3. Con la aplicación de la medida recogida en esta cláusula se entenderá que se pone fin a la falta de disponibilidad.

ANEXO I.A – ACUERDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, con motivo de la relación regulada a través de las condiciones generales del Servicio de Lista Robinson del cual este acuerdo forma parte, Adigital trata datos de carácter personal por cuenta y siguiendo las instrucciones de la Entidad, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente acuerdo, en las condiciones generales y en el resto de anexos.

SEGUNDO. – Que, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), ambas partes convienen suscribir el presente acuerdo.

TERCERO. – Que, por lo tanto, Adigital es encargada del tratamiento por cuenta de la Entidad, que es la responsable del tratamiento.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente acuerdo relativo a la protección de datos, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. – OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y delimitar las condiciones de los tratamientos de los datos de carácter personal indicados en la siguiente cláusula y realizados por Adigital por cuenta de la Entidad y siguiendo sus instrucciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

CLÁUSULA 2. – PRESTACIONES, PROPIEDAD Y DATOS PERSONALES OBJETO DE LOS TRATAMIENTOS

1. En el contexto de la prestación de servicios encargados por la Entidad a Adigital, con la finalidad mencionada en las condiciones generales del Servicio del cual este acuerdo forma parte, Adigital tratará por cuenta de la Entidad y como encargada del tratamiento los datos de carácter personal especificados en esta cláusula con motivo de la prestación del SERVICIO DE LISTA ROBINSON EN SU MODALIDAD DE ACCESO AUTOMATIZADO A TRAVÉS DE LA API, con el fin de hacer posible la prestación del Servicio. En ningún caso se entenderá que este acceso constituye una cesión de los DATOS entre la Entidad y Adigital.
2. Este acuerdo es únicamente aplicable a la prestación del SERVICIO DE LISTA ROBINSON EN SU MODALIDAD DE ACCESO AUTOMATIZADO A TRAVÉS DE LA API, quedando expresamente

excluida cualquier otra modalidad del mismo que exista o pudiese existir, salvo que expresamente se indique lo contrario.

3. La Entidad, antes de la entrega a Adigital, deberá seudonimizar los datos personales objeto del tratamiento de acuerdo con lo establecido en la documentación técnica del Servicio, no teniendo en ningún momento Adigital acceso directo a los datos originales sin seudonimizar.
4. Adigital no almacenará ni conservará de ninguna forma los datos de la Entidad, ni originales ni seudonimizados, a excepción del almacenamiento temporal en la memoria del sistema o sistemas mientras los datos son tratados a fin de cumplir con la finalidad descrita en las condiciones generales del Servicio.
5. Adigital tratará por cuenta de la Entidad los datos personales seudonimizados que esta última determine, pertenecientes en todo caso a interesados potencialmente destinatarios de comunicaciones comerciales.
6. De la categoría de interesados indicada en el apartado anterior, Adigital podrá tratar por cuenta de la Entidad, en su caso y siempre de manera previamente seudonimizada por la Entidad, los datos especificados en el Anexo I del Reglamento del Servicio de Lista Robinson.

CLÁUSULA 3. – TITULARIDAD DE LOS DATOS

Los datos de carácter personal afectos a los tratamientos de datos objeto de este acuerdo son de titularidad de la Entidad o, en su defecto, de un tercero en beneficio del cual la Entidad trata los datos. Adigital se compromete a no utilizarlos con fines distintos a los previstos en las condiciones generales del Servicio o en este acuerdo.

CLÁUSULA 4. – TRATAMIENTO DE DATOS

Adigital realizará los tratamientos de datos por cuenta de la Entidad de conformidad con las obligaciones que le son exigidas por el RGPD, la LOPDGDD o normativas que, en su caso, las sustituyan o desarrollen y, en especial:

1. Tratará los DATOS de acuerdo con las condiciones generales del Servicio, sus anexos y el Reglamento del Servicio, limitando sus actuaciones a las necesarias para la prestación del Servicio.
2. No realizará ningún otro tratamiento de datos salvo imperativo legal.
3. Cuando estime que alguna de las instrucciones de la Entidad pudiera ser contraria al RPGD, la LOPDGDD o cualquier otra norma en materia de protección de datos que resultase aplicable a los tratamientos, se lo notificará y actuará conforme a la legislación aplicable.
4. Elaborará, mantendrá y custodiará un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Entidad que contenga, al menos:
    a. el nombre y los datos de contacto de Adigital y de la Entidad y, en su caso, del representante de la Entidad y, de haberse designado, del delegado de protección de datos;
    b. las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de la Entidad;

CLÁUSULA 5. – APOYO DE ADIGITAL EN EL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Cuando la Entidad lo solicite y de acuerdo con las condiciones generales y sus anexos, Adigital podrá expedir un certificado que acredite una determinada consulta de un registro realizada por la Entidad

a fin de que esta pueda acreditar frente al interesado, a la Agencia Española de Protección de Datos u otros terceros, que ha realizado dicha consulta en una fecha determinada, sin perjuicio del eventual coste que Adigital pueda repercutir a la Entidad por los gastos de gestión y emisión.

CLÁUSULA 6. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Salvo obligación legal, Adigital no guardará los datos seudonimizados enviados en las consultas a la Lista Robinson realizadas por la Entidad a través de la API del Servicio y, durante su tratamiento, garantizará la seguridad y confidencialidad de dicha información.

CLÁUSULA 7. – PERSONAL AUTORIZADO POR ADIGITAL

Adigital garantizará que las personas por ella autorizadas para tratar los DATOS o las personas autorizadas para gestionar los sistemas de tratamiento automatizado, independientemente de la relación jurídica entre ellas y Adigital:

1. tendrán los conocimientos y sensibilización necesarios en materia de protección de datos para garantizar la confidencialidad de la información de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales del Servicio, en sus anexos y en la normativa aplicable;
2. se han comprometido expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad, con efecto tanto durante la realización de los tratamientos como posteriormente de manera indefinida.

CLÁUSULA 8. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto, las condiciones generales y sus anexos y los fines del tratamiento especificados en estos, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, Adigital aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

1. la seudonimización y el cifrado de datos personales;
2. la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
3. la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
4. un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

CLÁUSULA 9. – DESTRUCCIÓN O ENTREGA DE LOS DATOS

Una vez tratados los datos de acuerdo con las condiciones generales del Servicio y sus anexos, Adigital los destruirá inmediatamente, sin que en ningún caso se almacenen en ningún tipo de soporte duradero.

No hay lugar a la entrega o devolución de los DATOS a la Entidad.

CLÁUSULA 10. – VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS

Adigital notificará a la Entidad las violaciones de seguridad que hubiesen afectado a los DATOS sin dilación indebida y, cuando fuese posible, le aportará toda la información relevante recabada relativa al incidente.

CLÁUSULA 11. – AUDITORÍA

1. Adigital pondrá a disposición de la Entidad, previa solicitud realizada por escrito, la información necesaria y relevante para demostrar el cumplimiento de las obligaciones a ella establecidas en este acuerdo.
2. La Entidad podrá solicitar la realización de una auditoría sobre los tratamientos de los DATOS realizados por Adigital, siendo esta última quien designe al auditor. Cuando ya existiese un informe de auditoría con una antigüedad menor a veinticuatro (24) meses y no se hubiesen realizado cambios significantes en los tratamientos de los DATOS, Adigital podrá rechazar la solicitud de realización de auditoría de la Entidad entregándole, en su lugar, el informe de auditoría existente.
3. Adigital recibirá y conservará el informe de la auditoría realizada, pudiendo utilizarlo posteriormente para cumplir con su obligación de auditoría frente a otras entidades.
4. Adigital podrá exigir a la Entidad que satisfaga por adelantado los costes derivados de la misma, salvo en el supuesto en que ya se hubiese realizado una auditoría previa y únicamente le facilite el informe de la misma.

CLÁUSULA 12. – SUBCONTRATACIÓN

1. Adigital podrá recurrir a otros encargados para la realización de los tratamientos, siempre que dicho encargado cumpla con las exigencias y garantías requeridas por las condiciones generales del Servicio y sus anexos.
2. La contratación por parte de Adigital de otro encargado tendrá la consideración de modificación unilateral de las condiciones de prestación del Servicio y, en consecuencia, será de aplicación la *NÚMERO 10. – MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN* de las condiciones generales del Servicio.
3. La entidad puede solicitar la relación de encargados del tratamiento autorizados dirigiendo un correo electrónico a protecciondatos@adigital.org.

CLÁUSULA 13. – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Es de aplicación a lo dispuesto en este acuerdo el régimen de responsabilidad establecido en el las condiciones generales y en sus anexos.

CLÁUSULA 14. – MODIFICACIÓN DE ESTE ACUERDO

Este acuerdo queda sujeto a lo dispuesto sobre modificaciones de las condiciones de prestación previstas en el las condiciones generales del Servicio.